
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 17 de febrero de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA REANUDACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN ÚNICAMENTE DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHICHQUILA, PUEBLA; A CELEBRARSE EL 19 DE MARZO DE 2023.** _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Marcos Castro Martínez, Secretario General del Comité Directivo Estatal _____

_____ **Doy Fe.**

ATENTAMENTE



**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80, 81, 82 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal de Puebla, el Comité Directivo Estatal de Puebla.

CONVOCA

A la militancia del Partido Acción Nacional, en el municipio de **CHICHQUILA, PUEBLA**, que están incluidos en el listado nominal emitido por el Registro Nacional de Militantes al día 24 de septiembre de 2022, fecha en que debió celebrarse la asamblea municipal a la:

REANUDACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN ÚNICAMENTE DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo **Domingo 19 de marzo de 2023 a partir de las 10:00 horas**, momento en que iniciará el Registro de militantes, en el **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN CHICHQUILA, PUEBLA, UBICADO EN CALLE TEZIUTLÁN S/N, COL. EL CALVARIO, CHICHQUILA, PUEBLA**; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de las y los militantes
2. Explicación del procedimiento de reanudación.
3. Informe de declaración de quórum.
4. Inicio de la Elección del Comité Directivo Municipal en CHICHQUILA.
5. Cierre de la votación. **(1 hora después de haber iniciado el punto 4)**
6. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 4 del orden del día.
7. Toma de protesta del Comité Directivo Municipal electo para el periodo 2023 - 2025.
8. Himno del Partido y Clausura.

Notas aclaratorias

1. Por ser reanudación de la asamblea del pasado día 24 de septiembre de 2022, esta se sujetará a las normas complementarias vigentes en la primera parte de la asamblea, mismas que se anexan a la presente convocatoria, ajustando texto, actos y los plazos para recursos cuando lo amerite.
2. Podrán participar en la reanudación de la asamblea aquellos militantes que aparezcan en el listado nominal emitido por el RNM para la asamblea de 24 de septiembre de 2022.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Puebla, Puebla; a 17 de febrero de 2023



**AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE
RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA REANUDACIÓN DE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHICHQUILA, PUEBLA, A CELEBRARSE EL 19 DE MARZO DE 2023.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la **Asamblea Municipal del PAN en CHICHQUILA, Puebla, a celebrarse el 19 de marzo de 2023**, fecha en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo de Estatal del PAN en Puebla (CDE) y Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable.
3. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
 1. CUMPLIDO;
 2. CUMPLIDO;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2023– 2025;
 4. CUMPLIDO
 5. CUMPLIDO.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

4. La convocatoria para la reanudación de la Asamblea Municipal, así como sus normas complementarias serán, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, <https://panpuebla.org/> y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

CAPITULO III
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

5. CUMPLIDO
6. CUMPLIDO

CAPITULO IV
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

7. CUMPLIDO
8. CUMPLIDO

CAPITULO V
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTRGANTES DEL CDM

9. CUMPLIDO
10. CUMPLIDO

CAPITULO VI

**DEL PROCESO DE RESGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO
AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM**

11. CUMPLIDO
12. CUMPLIDO
13. CUMPLIDO
14. CUMPLIDO
15. CUMPLIDO
16. CUMPLIDO
17. CUMPLIDO
18. CUMPLIDO
19. CUMPLIDO
20. CUMPLIDO
21. CUMPLIDO
22. CUMPLIDO
23. Las y los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto del 27 de febrero al 18 de marzo de 2023.
24. De presentarse renuncias en las y los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar su sustitución, respetando la paridad de género. En caso de que la renuncia sea de quien aspire a la Presidencia, la COP en coordinación con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno resolverán lo conducente. Las sustituciones serán ante la Comisión Organizadora del Proceso o ante quien designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de las y los candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.
25. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguna o alguno de los integrantes deberá de notificar a la o el candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.
26. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea Municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día previo a la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

27. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a celebrarse el 23 de octubre de 2022.

28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e Integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
29. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
30. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Municipal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDM durante el proceso.
31. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.
32. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al Órgano Directivo Municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea Municipal.
33. CUMPLIDO.
34. En caso de que algún órgano directivo Municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO VIII **DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO**

35. A partir del día 27 de febrero hasta el 18 de marzo de 2023.
36. CUMPLIDO.
37. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales y candidatas y candidatos a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.
38. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
39. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.
40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO IX
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

41. El registro de las y los militantes a la Reanudación de la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **9:00:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 5** de la convocatoria.
42. Podrán participar en la Asamblea Municipal todas y todos los militantes del Partido que aparezcan en el listado emitido por el RNM para la asamblea de 24 de septiembre de 2022.
43. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.
44. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
45. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitados por las y los candidatos.

CAPITULO X
DEL QUÓRUM

46. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del **listado nominal definitivo** de militantes con derecho a voto, de conformidad con el Artículo 102, inciso f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

CAPITULO XI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

47. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
48. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.
49. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
50. La Asamblea Municipal, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea Municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
51. La Asamblea Municipal será presidida por la o el presidente del CDM y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
52. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la o el Secretario General del CDM y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPITULO XII
DE LA JORNADA DE VOTACION

53. La jornada de votación inicia en el **punto 4** del orden del día y se cerrará al concluir el **punto 5** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
54. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- CUMPLIDO;
 - CUMPLIDO; y,
 - Elección de la o el Presidente integrantes del CDM.
55. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quórum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
56. CUMPLIDO.
57. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los aspirantes a Presidenta o Presidente del CDM, en este último caso deberá incluirse los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).
- En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna o alguno de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas.
- La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
58. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPITULO XIII
DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA
ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

59. CUMPLIDO
60. CUMPLIDO
61. CUMPLIDO
62. CUMPLIDO
63. CUMPLIDO
64. CUMPLIDO

CAPITULO XIV
DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y
CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

- 65. CUMPLIDO
- 66. CUMPLIDO
- 67. CUMPLIDO
- 68. CUMPLIDO
- 69. CUMPLIDO
- 70. CUMPLIDO

CAPITULO XV
DE LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

- 71. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM, se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
- 72. Se considerarán Presidenta o Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
- 73. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPITULO XVI
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

- 74. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir la Presidencia e Integrantes del CDM.
- 75. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

CAPÍTULO XVII
DE LAS IMPUGNACIONES

- 76. Sólo las candidatas al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
- 77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
- 78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
- 79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes

a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XVIII
DE LO NO PREVISTO

80. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Puebla, Puebla; a 17 de febrero de 2023



**AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE
RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**